



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 681-2015- MIDIS/PNAEQW

Lima, 02 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe N° 056-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones, de fecha 02 de febrero de 2015, el Informe N° 187-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO, de la Coordinación de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta, de fecha 02 de febrero de 2015 y el Informe N° 731-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumos locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 estableció que los Comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que dichos comités u organizaciones deberán suscribir, según corresponda, convenios de cooperación con el





Programa, en los que se detallen los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada cogestión para la ejecución de prestaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el cual establece que constituye función a cargo de la Unidad de Prestaciones, proponer a la Dirección Ejecutiva las bases del proceso, sus formatos y anexos para su aprobación;

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW que aprobó las Bases del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión del servicio de "raciones" para la atención del Servicio de Alimentación Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW que aprobó las Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión del servicio de "raciones" para la atención del Servicio de Alimentación Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Informe N° 008-2015-MIDS/PNAEQW-UTICA/LGZV, de fecha 29 de enero de 2015, el Supervisor del Comité de Compra Ica 1, comunica que: "En la revisión posterior realizada en la oficina de la Unidad Territorial Ica de los cuatro postores al proceso de compra 2015 modalidad productos, se ha encontrado un error material en la revisión de los requisitos obligatorios el Postor Consorcio Don Justo según Acta N° 006-2015-CC-ICA 1 (Acta de evaluación y selección de propuestas del proceso de compras 2015: modalidad productos), se evidencia el siguiente calificativo en el Acta de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas de fecha 27 de enero del 2015:

	Requisitos Obligatorios	Alimentos Procesados S.A	Consorcio Tasyaco	Consorcio Don Justo	Negociaciones Corazón de Jesús EIRL
4	Copia simple de la partida registral de la propiedad inmueble del o de los almacenes en los que se almacenen los productos, en caso sea propio, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, emitida por la Oficina de Registros Públicos. En caso sea alquilado, copia legalizada notarialmente del contrato de alquiler de los almacenes, el cual debe tener una vigencia mayor al periodo de ejecución contractual.	NO TIENE (PRESENTA FOTOCOPIA SEGÚN DS 008-2004-JUS)	SI TIENE	NO TIENE (SE OMITE LA ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE AGROINDUSTRIAS SAC	SI TIENE





Revisando los documentos de los cuatro postores que contiene la propuesta técnica el postor Consorcio Don Justo si tiene el documento Contrato de Alquiler legalizado y cumple con lo estipulado en las Bases del Proceso de Compra 2015 modalidad de productos, donde el Comité de Compra Ica 1 ha calificado como un documento que no corresponde a lo solicitado en las Bases del Proceso de Compras 2015, a pesar que en el marco de asistencia técnica brindada al Comité de Compras se le recomendó que era un documentos correcto y cumplía como requisito obligatorio conforme indica las Bases del Proceso de Compras 2015";

Que, con Informe N° 017-2015-MIDIS/PNAEQW/UT-ICA, la Jefa de la Unidad Territorial de Ica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, solicita retrotraer el proceso a la fase de evaluación de propuestas técnicas y económicas, en atención a que el postor Consorcio Don Justo, ha sido eliminado del proceso considerando en base a un criterio no consignado en las bases del proceso de compra;

Que, las Bases Integradas del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2015 del PNAEQW, aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW, en el numeral 3.1 del Contenido de Propuesta Técnica – Requisitos Obligatorios, Inc. 4, establece: "Copia simple de la partida registral de la propiedad inmueble del o de los almacenes en los que se almacenen los productos, en caso sea propio, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, emitida por la Oficina de Registros Públicos. En caso sea alquilado, copia legalizada notarialmente del contrato de alquiler de los almacenes, el cual debe tener una vigencia mayor al periodo de ejecución contractual";

Que, en virtud a las funciones establecidas en los literales b), h) y j), del numeral 27.3, para los Supervisores de Compra del PNAEQW – Manual de Compras, es que el Supervisor del Comité de Compra Ica 1, ha podido revisar y verificar la documentación presentada por el postor Consorcio Don Justo, comunicando a través del Informe N° 008-2015-MIDIS/PNAEQW-UTICA/LGZV, que el postor si ha presentado la copia del contrato de alquiler legalizado, cumpliendo de esta manera con lo establecido en las Bases del Proceso de Compra 2015;

Que, en atención a lo expuesto, la fase de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas, así como la de Selección de Propuesta (postor con mayor puntaje técnico y económico), de la etapa de Presentación de Propuestas, se encontraría viciada, debido a la incorrecta evaluación realizada a la propuesta técnica presentada por el postor Consorcio Don Justo, ya que no se debió de descalificar a dicho postor, en virtud a que si contaba con el requisito obligatorio establecido en las Bases Integradas (numeral 3.1 del Contenido de la Propuesta Técnica – Requisitos Obligatorios – Inc. 4);

Que, el numeral 105 del Manual de Compras, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, establece: "El Comité de Compra, previo informe de la Unidad de Prestaciones y Asesoría Jurídica, deberá declarar la nulidad del proceso de compra y/o del contrato, cuando se acrediten que lo ameriten. En





dicho supuesto, la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica emitirán los informes respectivos sobre la procedencia de la nulidad; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven”;

Que, en tal sentido, la Coordinación del Componente de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta de la Unidad de Prestaciones, remite el Informe N° 187-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO, a través del cual recomienda remitir a la Dirección Ejecutiva el presente informe solicitando la nulidad parcial del Proceso de Compra 2015, y retrotraer el Proceso de Compra hasta la fase de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas;

Que, en atención a que la fase de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas, así como la de Selección de Propuesta (postor con mayor puntaje técnico y económico), se encuentran viciadas, por una deficiente evaluación realizada a la propuesta técnica presentada por el postor y en aras de continuar con un proceso de compras sin vicios;

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la nulidad parcial del Proceso de Compra 2015, correspondiente al Comité de Compra Ica 1 – Unidad Territorial Ica, asimismo, se deberá retrotraer el citado proceso hasta la fase de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas y con ello reprogramar el proceso de compra.

Artículo Segundo.- Disponer que la Jefa de la Unidad Territorial de Ica, evalúe el accionar de los integrantes del Comité de Compras Ica 1, con la finalidad de verificar si se encuentran inmersos dentro de las causales de remoción establecidas en el numeral 21 del Manual de Compras vigente.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



D^{CA} CON. MARLA ISABEL JIMENO GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL